

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 29 de octubre de 2015

Número 4395-RA6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RA6

Jueves 29 de octubre





2 MC

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

María Candelaria Ochoa Avalos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva:

Adicción de un Artículo Quinto Transitorio al dictamen con proyecto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Texto del Dictamen	Texto propuesto
Transitorios	Transitorios
Primero a Cuarto	Primero a Cuarto
Quinto. No existe	Quinto. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14, la Secretaria integrará un archivo público de sociedades mercantiles con sus actas constitutivas a efecto de que se tenga certeza de los socios de las mismas no tienen conflicto de interés, ni se encuentren dentro de los supuestos del artículo 42 de la presente Ley.

Edgar A 29 Oct 15 14:05

ATENTAMENTE







Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

María Candelaria Ochoa Avalos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva:

Adicción de un Artículo Quinto Transitorio al dictamen con proyecto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Texto del Dictamen	Texto propuesto
Transitorios	Transitorios
Primero a Cuarto	Primero a Cuarto
Quinto. No existe	Quinto. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14, la Secretaria integrará un archivo público de sociedades mercantiles con sus actas constitutivas a efecto de que se tenga certeza de los socios de las mismas no tienen conflicto de interés, ni se encuentren dentro de los supuestos del artículo 42 de la presente Ley.

ATENTAMENTE

Dip. Maria Candelaria Ochoa Avalos





Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

María Candelaria Ochoa Avalos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva al:

Adición de un inciso i) al Artículo 27 numeral I del CAPITULO TERCERO, del dictamen con proyecto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Publico Privadas.

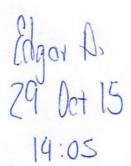
Texto del Dictamen	Texto propuesto
Artículo 27	Artículo 27
l	I
a) a h)	a) a h)
i) No existe	i) En su caso, el contenido tecnológico nacional mínimo requerido

ATENTAMENTE

Dip. María Candelaria Ochoa Avalos

SECRETARIA TECNICA DIP PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS









Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

María Candelaria Ochoa Avalos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a la esta H. Cámara, la siguiente reserva al:

Adición de un inciso i) al Artículo 27 numeral I del CAPITULO TERCERO, del dictamen con proyecto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Publico Privadas.

Texto del Dictamen	Texto propuesto
Artículo 27	Artículo 27
l a) a h)	l a) a h)
i) No existe	 i) En su caso, el contenido tecnológico nacional mínimo requerido

ATENTAMENTE

Dip. María Candelaria Ochoa Avalos





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2015

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la reserva al artículo único, del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Para modificar el artículo 2

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen

Artículo 2. Los proyectos de asociación públicoprivada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país.

Texto propuesto

Artículo 2. Los proyectos de asociación públicoprivada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que utilice se infraestructura proporcionada total parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social, el valor público de los proyectos y los niveles de inversión en el país. El valor público será entendido como el reconocimiento público hacia los proyectos que regula esta ley, en la medida en que estos representen bienes o servicios como respuesta a una necesidad o preferencia, y sean apreciados ciudadanía por su calidad.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA Atentamente

Dip. Claudia Sofía Corichi García ·

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

2 9 OCT 2015

DIPUTADOS

Nombre Hora 10:05

Página 1 de 1

Edgar D. 290ct 15





MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2015

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la reserva al artículo único, del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Para modificar el artículo 2

Para quedar como sigue:

...

Texto del Dictamen

Artículo 2. Los proyectos de asociación públicoprivada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país.

Texto propuesto

Artículo 2. Los proyectos de asociación públicoprivada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social, el valor público de los proyectos y los niveles de inversión en el país. El valor público será entendido como el reconocimiento público hacia los proyectos que regula esta ley, en la medida en que estos representen bienes o servicios como respuesta a una necesidad o preferencia, y sean apreciados por la ciudadanía por su calidad.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Claudia Sofía Corichi García

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, Morena; José Clemente Castañeda Hoeflich, Movimiento Ciudadano; Luis Alfredo Valles Mendoza, Nueva Alianza; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, Morena; Verónica Delgadillo García, Movimiento Ciudadano; María Eugenia Ocampo Bedolla, Nueva Alianza; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/